

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonan antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 152.

Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Sarra y Sentís, natural de Canonja, casado, conocido por Milá de Masricart, de estatura regular, delgado, moreno, ojos pardos, y habido que sea, lo pondrán á disposicion de este Gobierno ó del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.
Tarragona 8 de Febrero de 1871.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 153.

Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de la demente escapada de la casa paterna en la mañana del 3 del corriente Felipa Margalef y Descarrega, de 30 años de edad, natural de Mora de Ebro, cuyo paradero se ignora, y habida que sea, la conducirán á este Gobierno con todas las consideraciones que su estado requiere.
Tarragona 8 Febrero de 1871.—
Juan Manuel Martinez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 14 de Diciembre de 1870.

Abierta á las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Massiá y concurriendo los Sres. Martí, Carbó, Calaf y Pellicer, fué leida y aprobada el acta anterior.
Se acuerda expedir plantones contra los pueblos que se hallan en descubierto por el contingente provincial correspondiente al segundo trimestre y comisiones ejecutivas contra los bienes de los individuos componentes de los Ayuntamientos de Tarragona, Valls y Perelló, que no han satisfecho todavía el primero.

Que la comision al efecto nombrada por S. E. pase á examinar el estado de las obras que se verifican en la Casa de Beneficencia de Tortosa.

Que se nombre al oficial D. Juan Carbó, delegado especial y Administrador interino de la de esta capital con el encargo de abrir una informacion sobre abusos notados en la misma.

Que se adquieran tres ejemplares del Diccionario de la ley electoral publicado por D. Antonio de Góngora, Secretario del Gobierno civil de Gerona.

Que se autorice á D. Juan Carbó, para la compra de dos arrobas de algodón para medias de los acojidos en la Casa de Beneficencia.

Que el Alcalde de Febró remita el repartimiento acordado para cubrir la asignacion señalada á un sacerdote que asista á la poblacion.

Que se aprueben los expedientes de subasta de aprovechamientos comunales en Vilavert y Alfara.

Que no ha lugar á resolver la reclamacion de Juan Figuerola, contra el repartimiento vecinal de Renau.

Que se aprueben, la cuenta de material de la Secretaria de la Junta de primera ensenanza durante el mes de Noviembre y la de los gastos ocurridos al Arquitecto provincial desde Marzo á Junio del año actual.

Queda enterada S. E. de haber sido admitida por el Ayuntamiento de San Vicente la dimision presentada por el guarda-término municipal.

Se reserva á D. José María Fivaller el derecho de construir dos sifones que atraviesen el camino de Réus á Riudoms, con arreglo á las ordenanzas vigentes y previo permiso de esta Superioridad.

Se concede á Antonio Franch una pension para atender á la lactancia de un hijo que le ha dejado su difunta esposa.

Atendido el estado triste y precario por que atraviesa Batea, se suspende por ahora toda comision de apremio contra el mismo por el descubierto en que se halla del pago del contingente provincial.

Se reclaman á varios pueblos sus respectivas cuentas municipales.
Se previene al Alcalde de Arbolí in-

forme si se han presentado las cuentas de 1867 á 68.

Se acuerda en vista de la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 7 de Noviembre último que se reintegre á los empleados provinciales del 5 por 100 descontado de más en el segundo semestre de 1869 á 70.

Que no ha lugar á lo solicitado por el Alcalde de Ribarroja, para que esta Diputacion nombre un comisionado ejecutor encargado de la recaudacion de arbitrios.

Que tampoco puede resolverse sobre la queja de D. Mariano Pons, vecino de Réus, contra aquel repartimiento vecinal.

Que se faciliten al Sr. Juez de primera instancia de Réus los datos que pide sobre autorizacion concedida al Ayuntamiento de Castellvell para recibir en calidad de préstamo 360 escudos con que cubrir el cupo de hombres que le correspondió en 1869.

Que no ha lugar á la reclamacion de Jaime Durán y otros vecinos de Pradell, contra las cuotas que por impuesto personal les fueron repartidas en 1868 á 69, ni á la de D. Francisco Roig, vecino de Torredembarra, contra el repartimiento vecinal de dicha villa.

Se concede al Ayuntamiento de Callar la autorizacion que solicita para aplicar á la estincion del impuesto personal las quintas partes de la contribucion de subsidio desde 1867 á 70, y al de Torre del Español, con el objeto de destinarlas al pago de instruccion pública.

Téngase presente la instancia de Don Antonio Ramos Caballero, solicitando la plaza de escribiente en la Secretaria de la Escuela normal de maestros.

No ha lugar á lo solicitado por el Alcalde de Vilanova de Escornalbou para traspasar al cura Regente de aquella parroquia los ahorros que le resultan por haber estado vacante la escuela de niñas, ni á resolver sobre la instancia de D. José Isern, reclamando del Ayuntamiento de Montreal ciertos créditos que no se justifican debidamente.

Se acuerda gratificar con treinta y cinco pesetas á cada uno de los vigilantes de orden público que durante las operaciones de la quinta estuvieron

á disposicion de este cuerpo provincial.

Se remiten al Sr. Gobernador testimonio de los acuerdos tomados declarando incompatibles los cargos que D. Manuel Salavera desempeña en este Instituto y en el libre de Réus, y disponiendo que los Catedráticos no den repastos particulares.

Se aprueban los gastos de material ocurridos en la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Se concede al Ayuntamiento de Roquetas la autorizacion que pide para invertir en la construccion de una capilla en el Cementerio, 200 escudos de los 400 consignados en su presupuesto para empedrados.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador, que puede imponerse con arreglo á la ley de aguas la servidumbre forzosa de acueducto á favor de la sociedad «La Generosa» sobre varias propiedades sitas en el término de Falsét.

Que se devuelvan á D. Manuel Salavera, contratista de los caminos de Valls á Solivella, los proyectos de los trozos 2.º, 3.º y 4.º para que introduzca las modificaciones señaladas en el informe evacuado por la Direccion.

Que no ha lugar á admitir las dimisiones de concejales de este Ayuntamiento presentadas por D. Pablo Carbó, D. Gavino de la Maza, D. Mariano Perez, D. Andrés Ordeitg, D. José Fontbona y D. Pablo Montguió, en razon á no justificar como la ley exige su cambio de domicilio.

Que se informe al Sr. Gobernador, no debe ser obligado D. Jaime Perepons, al pago que le exige el Ayuntamiento de Tortosa, en concepto de gastos por la estincion de los incendios ocurridos los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo pasado, toda vez que el interesado satisfizo ya los necesarios para sofocar el fuego en su casa hasta que esta quedó reducida á cenizas.

Se concede al Ayuntamiento de Cornudella autorización para aplicar al pago del cupo por impuesto personal el importe de las quintas partes de subsidio del año 1861 y económico de 1863 á 64.

Se remita al Alcalde de Benifallet el

pliego de reparos ofrecidos á las cuentas municipales de 1866 á 67.

Y no habiendo mas asuntos pendientes, se levanta la sesion á las dos menos cuarto de la tarde.

Tarragona 21 de Diciembre de 1870.
—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 21 de Diciembre de 1870.

Abierta á las once de su mañana, presidiendo el Sr. Massiá y asistencia de los Sres. Martí, Carbó, Calaf, Alberich, y Pellicer, y escusando la suya por falta de salud los Sres. Ferrer y Brufau, se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Se reciben con agrado el discurso leído en la inauguracion de la Universidad libre de Córdoba, remitido por aquella Diputacion, y la memoria estadística del Instituto de segunda enseñanza de Tortosa, leida en la apertura del presente curso académico.

Remítase al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial el expediente gubernativo que pide y se instruyó sobre reclamaciones del empresario del *Boletín oficial*.

Se aprueban y acuerda el pago de las indemnizaciones devengadas por los empleados de la direccion de caminos vecinales en Noviembre próximo pasado, y la cuenta de gastos de comisiones desempeñadas por el Arquitecto provincial y delineantes desde 1.º de Julio hasta 30 de Setiembre último.

Se concede á D. Joaquin Borrás y D. Antonio Roviroa, permiso para edificar en terrenos contiguos á la carretera de esta á Barcelona con sujecion á las condiciones que se le remiten.

Se nombra planton con la dieta de 24 reales diarios contra los cuentadantes de los años 1862 á 64 y 1868 á 69 del pueblo de Caseras, hasta que las presenten al Ayuntamiento para su censura.

En vista de las dificultades que ofrece el Alcalde de Réus para cumplimiento del acuerdo de 20 de Noviembre referente al modo de subsanar los efectos notados en las cuentas municipales de 1866 á 67, se le previene que facilite al que fué Depositario de aquel Ayuntamiento todos cuantos datos y documentos necesita y obren en la Secretaría y Depositaria con el objeto de corregir los defectos y reparos notados, sin perjuicio de exhibirle los libros Diario y Mayor del año correspondiente; en la inteligencia de que debe convocar á su presencia á todos los individuos que intervinieron en las citadas cuentas llamando por edictos á los ausentes, todo con recomendacion del pronto despacho.

Resultando de las cuentas municipales de Maspujols pertenecientes al año de 1865 á 66, que no satisfizo á D. Antonio Salvat la cantidad de 100 escudos que reclama por su sueldo de Secretario municipal; se acuerda se solvente el débito y que se consigne en el presupuesto adicional del presente ejercicio económico.

Se aprueban las cuentas municipales del pueblo de Garcia y año de 1866 á 67.

Devuélvase al interesado por conducto del Alcalde de Forés y por no venir en forma debida la comunicacion que dirige D. Ramon Solé, pidiendo le abone aquel Ayuntamiento ciertos débitos por su sueldo de Secretario mientras lo fué de aquel municipio.

Contéstese la consulta hecha por el Alcalde de Valls en 15 del actual manifestándole que siendo diferente la division de distritos y colegios que ha hecho el Ayuntamiento para las próximas elecciones municipales de la que aprobó la superioridad para la de Diputaciones provinciales, el Ayuntamiento debe atenerse en un todo á la misma, destinando para la eleccion los dos colegios que considere mas necesarios y de mayor conveniencia para los electores en cada uno de los cuales se elegirá el Diputado que corresponda.

Vista la instancia de D. Pedro Bové, vecino de Montblanch, en solicitud de que no se le moleste con el pago de los tres primeros trimestres de atenciones carcelarias del año de 1865 á 66, por deberlos satisfacer su sucesor D. José Guardias, quien cobró el importe de los suministros para cuya atencion se anticipó la cantidad destinada á cubrir los gastos carcelarios y con los que importan los citados tres trimestres que se reclaman; considerando que el recurrente no debió destinar al pago de suministros los fondos reservados para atenciones carcelarias; la Diputacion, visto su acuerdo de 23 de Noviembre último, resuelve sea recordado al Alcalde de Montblanch para su cumplimiento y que dé cuenta del resultado.

Resultando que el Ayuntamiento de Tortosa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil y asociado de la asamblea de contribuyentes, en uso de las facultades que le atribuye el caso 12 art. 50 de la ley municipal acordó proceder á la exaccion de un reparto vecinal de 8601 pesetas 24 céntimos para atender á los gastos originados por las disposiciones sanitarias adoptadas para evitar el contagio de la enfermedad de tífus icterodes bajo la base de las contribuciones de inmuebles y subsidio á proporcion de la riqueza de sus vecinos; considerando que las partidas señaladas á cada contribuyente están conformes con las cuotas que respectivamente satisfacen al Tesoro, atendido el laudable objeto á que este repartimiento se destina; la Diputacion, visto el artículo antes citado y el 14 párrafo 9.º de la ley provincial, aprueba dicho reparto sin perjuicio de que el Ayuntamiento presente á su tiempo cuenta justificada de la inversion de la mencionada cantidad á que aquel asciende.

Examinadas las cuentas municipales de Canonja, año de 1868 á 69, remítase el pliego de reparos propuesto por la Seccion para que los responsables de ellas las contesten en el término de ocho dias, y no habiendo ingresado en Depositaria municipal los

269 escudos 190 milésimas por recargos al impuesto de capitacion á causa segun dice el Alcalde de la resistencia pasiva que el pueblo opuso al pago de los tres últimos trimestres, téngase presente este extremo al tiempo de dictarse resolucion definitiva sobre las citadas cuentas.

Póngase en conocimiento del Sr. Gobernador el resultado negativo que ofreció la subasta de aprovechamientos comunales en Amposta, y trasládese al Sr. Ingeniero la comunicacion del Alcalde de Tivisa, pidiendo se rebaje el tipo de las referentes á los montes Clota y Burgá.

Se propone en terna para formar parte de la Junta provincial de Sanidad en el bienio de 1870 á 71, á los Señores Diputados D. Pedro Massiá, D. José Martí y D. Ignacio Carbó.

Se declara el derecho que tiene el planton enviado á Puigpelat, para percibir las dietas que en este servicio devengó.

Se aprueban los expedientes de fallidos por la contribucion de inmuebles al segundo semestre del año último referentes á Morell, Corbera, Benisanet, Sarreal, Fatarella, Uldecona, Alcanar, Aiguamurcia, Altafulla, Riudoms, Tarragona, Gandesa y Perafort.

Se dá cuenta de haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Lilla, D. Salvador Llauro.

No ha lugar á admitir la dimision que presenta D. Pablo Bolet del cargo de regidor de Santa Oliva, por no justificar en forma su cambio de domicilio.

Se dá cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, participando haber concedido ocho dias de término á los Ayuntamientos de Tarragona, Valls y Perelló, para realizar el pago del contingente provincial.

Se concede á María Escoté Gelambi, el ingreso en la casa de Beneficencia de esta capital, y en la de Tortosa, á los hijos menores de la viuda Cinta Miró.

Vistos los informes recibidos, no ha lugar al prohijamiento que solicitan los consortes Antonio Garriga y María Llovera.

Remítase el pliego de reparos ofrecidos á las cuentas municipales de Caillar de 1864 á 65, y quedan aprobadas las de 1865 á 66.

Tambien se aprueban las de Benifallét, año de 1862 y seis primeros meses del 63, y las de Blancafort desde 1865 á 70.

Igualmente se aprueba la cuenta presentada por el Sr. Vicepresidente de los gastos que le han ocurrido en la visita de inspeccion á las obras de la Casa de Beneficencia de Tortosa y la presentada por D. Antonio Veciana, importe de las esteras colocadas en este palacio provincial.

Consúltese á D. Antonio Tiñena, si como desea el Alcalde de Horta podrá trasladarse á este pueblo para ultimar cierta reclamacion de créditos que tiene presentada.

Digase al Alcalde de Cabra que los árboles que debe arrancar en los torrentes comunales son los comprendidos en su cauce natural.

Pídase al Alcalde de Cambrils el pliego de condiciones bajo las cuales fué concedido á D. Antonio Romeu el permiso para atravesar con un acueducto la carretera de Valencia á Tarragona.

Digase al Sr. Gobernador que es llegado el caso de imponer una multa severa á los cuentadantes de Mora de Ebro, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia por su desobediencia á los acuerdos superiores no pagando las dietas devengadas por el planton.

Contéstese al Alcalde de Pobla de Montornés que en el decreto é instrucción sobre modo de hacer efectivos los débitos á la Hacienda encontrará los procedimientos que debe seguir contra los contribuyentes morosos.

Prevéngase al Alcalde de Alforja satisfaga al planton las tres dietas que tiene devengadas.

Remítase á informe del Ayuntamiento de Perelló el recurso presentado por D. Bernardo Balmes contra aquel repartimiento vecinal.

Contéstese al Juez de primera instancia de Réus el estado en que se encuentran las cuentas presentadas por D. José Monné, ex-Alcalde de Castellvell.

Insértese en el *Boletín oficial* el estado del movimiento del personal en los establecimientos de Beneficencia durante el mes de Noviembre último.

Se aprueba la nota de las obligaciones que corresponden satisfacerse por la Depositaria en el mes actual.

Se aprueban ciertas mejoras de detalle en las obras de la Casa de Beneficencia de Tortosa propuestas por el Arquitecto provincial.

Se acuerda sean satisfechas al contratista de la misma, D. Pablo Castellá, 6200 pesetas á cuenta del total precio de la subasta.

Y que para el caso en que desembarcara en Barcelona el Rey electo pase una Comision de este Cuerpo provincial á felicitarle.

Y no habiendo mas asuntos al despacho, se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 23 de Diciembre de 1870.
—El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 22 de Diciembre de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Massiá, se abrió á las once de la mañana, asistiendo los Sres. Martí, Pellicer, Calaf, Alberich y Carbó.—Fué leida y aprobada el acta anterior.

Se aprueba la cuenta presentada por D. Juan B. Roura, por el timbre de las cédulas electorales.

Se dispone se libere al Alcalde de Godall un duplicado del resguardo que acredita haber satisfecho el contingente provincial por estravio del primero.

Se cita á D. Antonio Puig para la próxima sesion para que manifieste si acepta ó no el contrato con el Ayuntamiento de Valls para el establecimiento de una fábrica de gas.

Se autoriza al Ayuntamiento de Réus para aceptar el legado de terrenos he-

chos por el difunto D. José Sardá y Cailá con destino á nuevo cementerio, y se aprueba su inauguracion para 1.º de Enero próximo, salvo ulterior resolucion del Sr. Gobernador con arreglo al art. 52 de la ley municipal.

Se acuerda recordar por medio de circular á los Alcaldes el cumplimiento del art. 21 de la nueva ley electoral.

Que se remitan los pliegos de reparos ofrecidos á las cuentas municipales de Catllar, años de 1866 á 68.

Que se pidan al Alcalde de Constantí ciertos datos necesarios para ultimar el exámen de las correspondientes á los años 1864 á 66.

Que se autorice al Ayuntamiento de Tivenys para formar un solo colegio en las próximas elecciones.

Y que se trasladen á la barraca construida en el ex-fuerte de S. Gerónimo los talleres de la Casa de beneficencia, sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente incoado para su adjudicacion.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion.

Tarragona 29 de Diciembre de 1870.
—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 29 de Diciembre de 1870.

Abierta á las once de la mañana con los Sres. Vicepresidente, Martí, Carbó, Calaf y Pellicer.—Fué leida y queda aprobada el acta anterior.

Se admite por cuenta del cupo de Tivisa á José Bargalló, quinto número 19.

Se dispone que por el Alcalde de Alcoyer sean abonados á José Bosch los socorros que adelantó durante su observacion en caja, y por el de Aiguamurcia los que con igual motivo adelantó Saturnino Güell.

Se autoriza al Ayuntamiento de Bañeras para cobrar el importe de las quintas partes de 1864 á 65 para cubrir partidas fallidas del impuesto personal.

No ha lugar á resolver sobre la dimision presentada por D. Antonio Garriga, regidor de Santa Oliva, interin no justifique la traslacion de domicilio en que se apoya.

Se acuerda el reintegro á los fondos municipales de Ascó de 225 rs. que adeuda D. Ramon Biarnes y 429 con 90 céntimos que debe D. José Radua, Alcalde y Depositario respectivo de 1863 á 64.

Que se remita el pliego de reparos opuestos á las cuentas de Benifallet, año de 1867 á 68.

Que se remita al Sr. Gobernador el expediente de subasta de pastos de los montes de Vandellós.

Que se apruebe el remate de 24 pinos procedentes de los montes comunes de Pinell.

Que se declare válida la venta hecha por el Ayuntamiento de Valls de las aguas sobrantes de la fuente nueva, apercibiéndole para que en lo sucesivo cumpla en casos semejantes con las prescripciones de la ley.

Que se prevenga al Alcalde de Ascó incluya en el presupuesto del año próximo un crédito que á aquel Ayuntamien-

to reclama D. Juan Mayor y Ravanals.

Se da cuenta de una exposicion elevada por la Diputacion de la Coruña á las Córtes, pidiendo la reforma de varios artículos de la ley provincial de 20 de Agosto último.

Se acuerda que se inserte en el *Boletín oficial* la cotizacion de los precios para valoracion de suministros durante el mes de la fecha.

Que se conteste al Alcalde de Vilaseca debe cubrir la vacante de dicho cargo el regidor en orden con arreglo al art. 41 de la ley municipal.

Que se autorice al Ayuntamiento de Pasanant para formar un solo distrito y colegio en las próximas elecciones.

Que se remitan los pliegos de reparos ofrecidos á las cuentas municipales de Constantí, años 1866-67 y 1867-68, y á las de Catllar año de 1868 á 69.

Que se conteste al Alcalde de Arbó exhiba en Secretaria á D. Antonio Abelló los documentos necesarios para formar las cuentas de 1867 á 68.

Por no haber mas asuntos al despacho, se levantó la sesion á la una de su tarde.

Tarragona 31 de Diciembre de 1870.
—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 254.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

3.ª Seccion.—Estancadas.

La Ilma. Direccion general de Rentas con fecha 26 del pasado Enero, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar, con fecha 18 del corriente, la orden de S. M. que sigue:—Ilmo. Sr.: S. M. se ha servido expedir el decreto siguiente: En vista de las razones expuestas por el Ministerio de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Las cédulas de empadronamiento á que se refiere el art. 1.º del Apéndice letra A de la ley de Presupuestos de 8 de Junio último, se distribuirán dentro del mes de Mayo próximo, y la presentacion, en los casos prevenidos en el art. 2.º del mismo Apéndice, será obligatoria desde 1.º de Abril.—Art. 2.º En igual época deberán expedirse las licencias de armas y de caza consignadas en el art. 5.º del Apéndice mencionado.—Art. 3.º Se procederá inmediatamente por la Fábrica nacional del Sello á la elaboracion de las cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza, con arreglo al modelo adoptado por el Ministerio de Hacienda; debiendo contener unos y otros documentos la designacion del año para que han de servir.—Art. 4.º Todas las cédulas de vecindad y licencias para uso de armas y de caza que hayan expedido las autoridades respectivas desde 1.º del actual ó que expidan hasta 1.º de Marzo próximo, se considerarán provisionales, y los que las obtengan, ó hayan obtenido, quedan obligados á proveerse de las que definitivamente deban usar con arreglo á la vigente ley de Presupuestos y disposiciones del

presente decreto.—Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las reglas necesarias para el cumplimiento de la ley de las Córtes Constituyentes, y por el mismo se dispondrá lo conveniente para que los documentos se hallen en poder de los encargados de su distribucion y expendicion el dia 25 de Febrero precisamente.—Art. 6.º Los Ayuntamientos, ántes del citado dia 25 de Febrero, darán cuenta á las Administraciones económicas de su provincia del tanto que, dentro de la escala del 25 al 50 por 100, hayan acordado imponer sobre las cédulas de empadronamiento y licencias como derecho de registro y arbitrio municipal, en caso de la autorizacion que les conceden los artículos 4.º y 7.º del citado Apéndice, letra A; y las Administraciones económicas publicarán en el *Boletín oficial* una relacion del recargo impuesto por cada Ayuntamiento de los de su provincia.—Dado en Madrid á 19 de Enero de 1871.—AMADEO.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret.—De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para iguales fines; debiendo advertirle: 1.º Que inmediatamente lo comuniqué á los Alcaldes de esa provincia por todos los medios mas breves, incluso la insercion en el *Boletín oficial*.—2.º Que les haga entender la necesidad de poner en conocimiento de V. S. de una manera precisa, ántes del 25 de Febrero próximo, los recargos que tengan acordados con arreglo á los artículos 4.º y 7.º del Apéndice letra A. Presupuesto vigente.—Y 3.º Que inmediatamente que lleguen á poder de V. S. estos datos, lo participe á esta Direccion para los efectos que procedan.»

Lo que se inserta á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, debiendo advertirles que esta Administracion espera que en el improrogable término de ocho dias se servirán remitir á esta dependencia los datos que en la misma se mencionan, á fin de que la misma pueda hacerlo á la Direccion general de Rentas en el término marcado.

Tarragona 3 de Febrero de 1871.—Julian Elias.

Núm. 255.

El Intendente de Ejército del distrito de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública y simultánea subasta en Madrid, Cádiz, Málaga y en estas intendencias, el servicio de trasportes en buque de vapor, entre la plaza de Málaga y los presidios menores de Africa, el dia 15 del actual á la una de la tarde, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del 29 de Enero último que ha de regir para dicho acto, se hace público á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el referido servicio, para que presenten el pliego de proposicion con arreglo al modelo inserto en dicha *Gaceta*.

Barcelona 3 de Febrero de 1871.—Joaquin de Nin.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de TORTOSA en el mes de Noviembre.

Dia 3. Se leyó y aprobó por unanimidad la siguiente proposicion: careciendo esta ciudad de una plaza de abastos y de un edificio destinado á la venta de carnes y pescado, los Concejales que suscriben, teniendo en cuenta la apremiante necesidad con que debe acudirse á este servicio público, proponen al Ayuntamiento se sirva acordarlo asi y solicitar la concesion del ex-Seminario conciliar é Iglesia contigua para el primer objeto y la Iglesia del Rosario para el segundo. Esta concesion deberá solicitarse del Gobierno de S. A. el Regente, con arreglo al curso establecido en el artículo 3.º de la ley de 9 de Junio de 1869.

Dia 7. Se concedió permiso á Don Estanislao Barjau para la colocacion de puertas fuera abriendo en la casa de su propiedad número 3 de la calle de San Antonio.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Dia 14. Se leyó un oficio de la Excm. Diputacion provincial de diez de los corrientes accediendo á lo solicitado por este Ayuntamiento para que se proceda á la pronta reparacion de los caminos vecinales que de esta ciudad dirigen á Jesus y Roquetas por hallarse en un estado tan deplorable que es difícil y peligroso el tránsito por los mismos, previniendo que en estos trabajos deben tan sólo ser admitidos los jornaleros pobres de este distrito municipal, habida consideración á la crisis y miseria porque hoy atraviesa esta ciudad, cuyos trabajos han de practicarse bajo la direccion del Maestro de obras delineante á las órdenes del Arquitecto provincial D. Zacarías Albesa. Y el Ayuntamiento acordó: enterado.

Se enteró el Ayuntamiento de que la Excm. Diputacion habia sabido con sentimiento por el oficio que al efecto se le dirigió por este Ayuntamiento en siete del actual, el horroroso incendio ocurrido en las casas números nueve y once de la plaza Nueva de esta ciudad y las medidas adoptadas para extinguirlo, y que enterada al propio tiempo de la peticion en dicha citada comunicacion continuada, para que del fondo de calamidades públicas se concediese la cantidad necesaria á fin de indemnizar en parte los gastos por dicho siniestro originados; en sesion de nueve del actual habia acordado prevenir, como prevenia en dicha fecha al auxiliar de obras públicas de esta provincia Don Zacarías Albesa, para que poniéndose de acuerdo con esta Alcaldía formé la cuenta justificada de los gastos ocurridos en los primeros momentos para dominar el incendio y que debidamente visada por la misma se le remita para en su vista acordar lo procedente; se acordó: A los fines indicados por la Excm. Diputacion, y de acuerdo con el Maestro de obras auxiliar de las pú-

blicas de esta provincia D. Zacarías Albesa, procedase desde luego á la formacion de la cuenta de gastos originados en los primeros momentos por el citado siniestro y una vez hecho remítase inmediatamente como se previene por la Corporacion provincial.

Leyóse despues otra comunicacion de la propia fecha que las dos anteriores y tambien de la Excm. Diputacion provincial poniendo en conocimiento de esta Corporacion el acuerdo tomado por aquella acerca de la autorizacion solicitada para verificar un reparto vecinal en sustitucion de los arbitrios establecidos sobre los impuestos de consumos que no rinden ni la quinta parte de lo que se habia calculado para cubrir las atenciones municipales y contingente provincial; acuerdo que consiste en consignar que este Ayuntamiento no necesita dicha autorizacion puesto que por el artículo segundo, caso tercero de la ley de arbitrios de veinte y tres de Febrero último, está facultado para proceder á la formacion del indicado reparto, debiendo por consiguiente sujetarse al efecto á lo prevenido en dicha ley y reglamento de veinte de Abril último dictado para la ejecucion de la misma. El Ayuntamiento acordó: enterado.

Se acordó el pago de una cuenta de papel sellado de importe setenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos.

Dia 17. Se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha catorce trasladando otra de la Excm. Diputacion provincial que copiada á la letra es como sigue: «La Excm. Diputacion provincial, con oficio de fecha once del actual me dice lo que copio:—Excmo. Señor: Esta Diputacion se ha enterado de una comunicacion del Ayuntamiento de la ciudad de Tortosa en que presenta su dimision fundado en razones de delicadeza y dignidad:—Considerando que aunque aquellas existieran no serian bastantes para cohonestar la renuncia de que se trata y que por otra parte esta no viene apoyada con motivo alguno legal que la legitime:—Considerando que los cargos concejiles son obligatorios con arreglo al artículo cincuenta y ocho de la vigente ley municipal, en sesion de nueve del corriente, acordó no haber lugar á que sea aceptada la dimision de que se trata:—Lo que este Cuerpo provincial tiene el honor de participar á V. E. con arreglo á lo prevenido en el artículo veinte y uno de la ley orgánica provincial:—Y de conformidad con el preinserto acuerdo lo comunico á V. S. á fin de que tenga cumplido efecto.»—Y el Ayuntamiento acordó: enterado. Insértese íntegra en el acta de la sesion de este dia.

Se nombró Médico higienista de esta ciudad al Sr. D. Ignacio Rico.

Visto por el Ayuntamiento el oficio de la Excm. Diputacion provincial de diez y siete de los corrientes en el que comunica que atendidas las causas excepcionales porque atraviesa este Municipio apurado por los cuantiosos gastos que producen las medidas sanitarias que tiene adoptadas y otras atenciones de grande interés, sin que pueda servir de precedente y solo por excep-

cion, en sesion del dia anterior habia acordado acceder á lo solicitado por esta Corporacion en siete del presente, disponiendo que del fondo de calamidades públicas se expida libramiento á favor de la misma, de la cantidad de quinientas veinte y cinco pesetas doce céntimos á que asciende la cuenta de gastos originados por la extincion del incendio de las casas números nueve y once de la plaza Nueva de esta ciudad á fin de indemnizar la mayor parte posible de los ocasionados por dicho siniestro: se acordó: enterado.

Dia 28. Dióse cuenta de la comunicacion de la Excm. Diputacion provincial de diez y ocho del corriente previniendo á este Ayuntamiento incluya en su presupuesto la cantidad á que asciende el material de todas las escuelas ó sean cuatro mil doscientas veinte y cinco pesetas en vez de tres mil que en el actual hay consignadas, así como la que se necesita para el pago de habitaciones que es la de dos mil cincuenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos en vez mil quinientas; y el Ayuntamiento acordó: Cúmplase á su debido tiempo lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial.

Se leyó el oficio de la Administracion económica de veinte y dos del actual manifestando que la rectificacion del amillaramiento acordada por este Municipio en veinte y uno de Octubre próximo pasado, se habia solicitado ya y decretado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en trece de Enero del año último, por lo que si bien era de esperar que tan importantísimo servicio estaria ya terminado ó próximo á terminarse, autorizaba y veria con gusto que se diese eficaz y rápido cumplimiento al citado acuerdo de veinte y uno del último mes de Octubre: Y el Ayuntamiento acordó: enterado.

Se concedieron permisos para edificar á los Sres. D. Domingo Cabanes y D. José Vilanova.

Acordóse reorganizar la compañía de Bomberos y al efecto se nombró una comision compuesta de los Sres. Don José Gotós, D. Tomás Sabaté, D. Gerónimo Piñana, D. Vicente Sales, Don Policarpo Mestre y D. Ramon Piles para que en un razonado informe determinen las reformas de que sea susceptible dicho servicio.

Se leyeron las proposiciones presentadas por el Agrimensor D. Pedro Moreno y se nombró una Comision compuesta de los Sres. Sabaté Cosidó y Helguera para que emitiese dictámen sobre las mismas en una de las próximas sesiones.

El extracto que antecede ha sido leído y aprobado en sesion del dia de hoy, de que certifico, en Tortosa á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta.—El Secretario, Ricardo Canales.—V.º B.º—El Alcalde presidente, Joaquin Aragonés.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de RODA en el mes de Diciembre último.

Dia 22.—*Extraordinaria.* El Ayuntamiento, considerando que ultimadas las listas electorales debe proce-

derse á la rúbrica de los folios del libro del censo electoral por diez Señores asociados, segun el art. 19 de la ley, y al repartimiento de las cédulas á cada elector que prescribe el 6.º del decreto de 17 de Setiembre, acordó proceder á dicho sorteo, y habiendo puesto en una urna tantas papeletas con los nombres de cada asociado como estos son, resultaron designados por la suerte los Sres. siguientes: D. Juan Martí, D. Martin Navarro, D. José Constantí, D. Pedro Martorell y Sauroamá, D. Isidro Miró y Domingo, D. Juan Mercader y Martorell, D. Salvador Vives y Ribas, D. Antonio Blay y Copans, D. Juan Jansá y D. Jaime Casamitjana. Igualmente se acordó que se rubricase dicho libro, que se llenasen las cédulas talonarias que acrediten el derecho electoral, y que se repartiesen á domicilio para cuyo último extremo fué designado D. Juan Jansá, que lo hará acompañado del Alguacil de este municipio

Dia 31. El Sr. Alcalde Presidente dispuso que yo el infrascrito Secretario interino diese lectura de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 20 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 214; así se hizo, y enterada la Corporacion municipal de dicha circular, acordó proponer para la Junta municipal de Sanidad á los sugetos siguientes: D. Manuel Ferrér y Riambau, D. José Mercader y Guxens, D. Pelegrin Guivernau y Güell, D. Julián Colet y Busquets, D. José Miró y Domingo y D. Juan Jansá y Colet, cuyos seis individuos acordó el Ayuntamiento se pudiesen en terna á fin de que el Excmo. Sr. Gobernador civil elija los que crea conveniente para dicha Junta de sanidad.

El precedente extracto corresponde fielmente con las actas originales á que me refiero.

Roda 10 de Enero de 1871.—El Alcalde, José Guinovart.

TELEGRAFIA ELECTRICA.

Despacho telegráfico del dia 7 de Febrero.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Continúa subiéndose el barómetro, predominan los vientos del NO.; cielo generalmente despejado y mar tranquila; en Bilbao, San Fernando y Alicante algo rizada; 68 Barcelona, Lisboa, Madrid; 71 Valencia, Alicante; 72 Tarifa; 73 Coruña, Bilbao; 74 San Fernando; 75 Santiago.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Villanueva en un dia, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con pipas vacías, á los Sres. Gaspar y Torrents.

De Barcelona en un dia, laud Encarnacion, de 19 ts., p. Jorge Batet, en lastre, á D. Márcos Vilar.

De Barcelona en un dia, laud Ventura, de 19 ts., p. Antonio Pujol, en lastre, al patron.

DESPACHADAS.

Para Cádiz, laud Adolfo, de 60 ts., p. Joaquin M. Comes, con aguardiente y papel.

Para Villanueva, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con vino.

Para Barcelona, laud Serafin, de 40 ts., p. Higinio Barroso, con atun, de tránsito.

Tarragona 8 de Febrero de 1871.

—El Director, Raimundo Alfonso.

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES de Tarragona á Martorell y Barcelona.

En virtud de lo prevenido en los artículos 14 y 18 de los Estatutos sociales, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria y extraordinaria de señores accionistas el domingo 26 del corriente á las doce del dia en un salón del piso bajo de la casa-Lonja; en ella además de los asuntos ordinarios se tratarán y decidirán los puntos siguientes:

1.º Aprobacion del convenio con los señores obligacionistas.

2.º Si en virtud de la facultad que concede á las Compañías el decreto del Ministerio de Fomento de 28 de Octubre de 1868, ha de continuar la Sociedad regida por la ley de Sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848 y Reglamento de 17 de Febrero del mismo año, ó ha de colocarse bajo las prescripciones del Código de Comercio.

3.º En caso de decidirse lo primero, subsiguiente reforma de los Estatutos sociales y nombramiento de nueva gerencia.

4.º Consolidacion del mayor valor del camino á mas del capital social existente.

Los señores accionistas que á tenor del art. 15 de los Estatutos, tienen derecho de asistir á la Junta, se servirán depositar sus títulos en la Caja social con diez dias de anticipacion al señalado para la reunion, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, y recibirán con el resguardo correspondiente la papeleta de entrada. A contar desde el dia 18 estarán de manifiesto en estas oficinas el Inventario y Balance de las operaciones realizadas el año último, lo mismo que la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general, expresiva del número de votos que á cada uno corresponde.

Barcelona 4 de Febrero de 1871.—P. A. de la J. de G.—El Vocal Secretario, Víctor Gebhardt.

Á los Sres. Secretarios

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares de los EDICTOS que deben publicarse antes de la celebracion del Matrimonio civil, impresos en papel de oficio del corriente año, arreglados segun previene la ley y el reglamento para su ejecucion.